



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 026 DE 2004
(Acta No. 011 del 24 de agosto)

“Por el cual se crea la Dirección Nacional de Extensión y Educación Continua”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Acuerdo 013 de 1999 del Consejo Superior Universitario, Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, la Universidad Nacional debe adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas de extensión y de apoyo a los procesos de organización de las comunidades, con el fin de vincular las actividades académicas al estudio y solución de problemas sociales y económicos.
2. Que dentro del Plan Global de Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia 2004-2006, se busca impulsar decididamente la presencia nacional que la Universidad puede ejercer en el territorio, con el objeto de contribuir a elevar el nivel de la educación superior colombiana y su impacto en la realidad del país, para lo cual se definieron tres programas.
3. Que uno de estos programas apunta a revisar la labor de extensión de la Universidad para organizar un sistema nacional eficiente que le permita coordinarse integralmente, concentrar esfuerzos y garantizar un verdadero soporte para el desarrollo y resultado óptimo de sus proyectos e iniciativas.
4. Que es necesario crear una Dirección Nacional de Extensión y Educación Continua que en coordinación con el Comité Nacional de Extensión, organice el Sistema Nacional de Extensión y fomente políticas orientadas a la articulación de la función de extensión con los programas de formación e investigación al interior de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Que mediante Acuerdo 004 de 2001, se reglamentó la Función de Extensión en la Universidad Nacional de Colombia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear la Dirección Nacional de Extensión y Educación Continua, adscrita a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 5 de del Acuerdo 004 de 2001 del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Corresponde el desarrollo de la Función de Extensión a:

- a. El Comité Nacional de Extensión.
- b. Los Comités de Extensión de Sede
- c. Los Comités que cumplan la Función de Extensión de Facultad conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 010 de 2000 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2001 del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6.- COMITÉ NACIONAL DE EXTENSIÓN

El Comité Nacional de Extensión es el órgano de dirección, asesoría y apoyo del nivel nacional para la planeación, gestión, evaluación, seguimiento y regulación de la Función de Extensión.

Lo integran:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b. El Director Nacional de Extensión y Educación Continua, quien actuará como Secretario del Comité.
- c. El Director Nacional de Investigación
- d. El Director Nacional de Programas Curriculares
- e. Los directores o coordinadores de extensión de las Sedes y los Directores de las Sedes en las cuales no existen Facultades.
- f. El Director de Unimedios.
- g. El Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales ORI.
- h. El Director de la Oficina Nacional de Planeación.
- i. Un representante de los decanos nombrado por el Consejo Académico.
- j. Uno de los representantes profesoriales ante el Consejo Académico.

- k. Uno de los representantes estudiantiles ante el Consejo Académico.
- l. Un representante de entidades externas de carácter público o privado, quien será nombrado por el Rector General, y que preferencialmente deberá ser egresado de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 4.

Modificar el artículo 8 del Acuerdo 004 de 2001 del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DEL DIRECTOR NACIONAL DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA.

Son funciones del Director Nacional de Extensión y Educación Continua:

- a. Organizar el Sistema Nacional de Extensión y Educación Continua, con base en el Plan Global de Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia.
- b. Coordinar con todas las sedes y las instancias pertinentes, las actividades tendientes a la construcción del Sistema Nacional de Información de Extensión y Educación Continua, así como las tareas relacionadas con el proceso de autoevaluación y el diseño de un sistema de indicadores de gestión para la Función de Extensión y Educación Continua.
- c. Coordinar y promover la gestión institucional de la Universidad ante entidades nacionales e internacionales, en coordinación con la ORI, con el objeto de garantizar vínculos estables con los diferentes actores de la sociedad, de acuerdo a la jerarquización y lineamientos de política definidos en los planes nacionales de Extensión.
- d. Fomentar políticas orientadas a la articulación de la función de extensión y educación continua con los programas de formación e investigación al interior de la Universidad Nacional de Colombia.
- e. Estimular el desarrollo de la actividad de extensión mediante el fomento de la formación y consolidación de grupos de trabajo y de redes académicas inter- e intra-institucionales.
- f. Liderar los procesos de fortalecimiento y articulación integral de la función de extensión, de sus procesos y resultados, con las funciones de formación e investigación.
- g. Elaborar informes anuales sobre el desarrollo de la función de Extensión en la Universidad.
- h. Las demás que se le asignen o deleguen.

ARTÍCULO 5.- Modificar el literal b del artículo 16° del Acuerdo 004 de 2001 del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16.- REGLAS SOBRE ACTIVIDADES DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN

b. Deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de Extensión por las unidades que los formulen, en los formularios que para el efecto diseñe la Dirección Nacional de Extensión.

ARTÍCULO 6.- Autorizar al Rector para dictar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales que sean indispensables para poner en ejecución lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las normas que le sean contrarias, en especial el artículo 2 de la Resolución de Rectoría No. 864 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH